

CIRCULAR N.º 32

Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las  
Competiciones de ámbito Interinsular e Insular de la  
FIFLP correspondientes a la temporada 2021-2022

**Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las  
competiciones de ámbito Interinsular e Insular de la FIFLP  
correspondientes a la temporada 2021-2022.**

La Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, aprobó las Normas Regulatoras de las Competiciones para la temporada 2021-2022.

Durante ese tiempo, se han venido sucediendo hechos de distinta naturaleza, que nos han conducido, indefectiblemente, a hacer uso de la facultad prevista en los Estatutos de la FCF y, por ende, modificar puntualmente las Normas Regulatoras.

En este caso, la situación de extraordinaria necesidad subyace en torno a dos importantes cuestiones; la primera es haber detectado un error material que entendemos debe ser subsanado para evitar confusiones. En este sentido, se ha observado que en el apartado 14 de las Disposiciones Específicas “**Liga Cadete Insular Gran Canaria**”, son siete los grupos que componen la estructura de la referida competición; sin embargo, hay párrafos del desarrollo normativo en el que se refieren seis grupos. Al mismo tiempo, se aclara el sistema de eliminatorias correspondientes a la segunda fase, de manera que el vencedor de la primera eliminatoria se enfrentará al vencedor de la tercera y el vencedor de la segunda hará lo propio con el vencedor de la cuarta. Por su parte, la segunda cuestión es la finalización de las competiciones de liga de las categorías Alevines y Benjamines en Fuerteventura, que se prevén para el próximo mes de marzo, quedando varios meses hasta la conclusión de la temporada, en los que esos niños no practicarían deporte.

Así las cosas, lo que se ha pretendido es dotar a las Delegaciones Insulares de facultad suficiente para en régimen de participación voluntaria y concluidas las mentadas competiciones de Liga, puedan organizar competiciones por el sistema de copa, pudiendo así, rellenar ese hueco que se queda en el calendario deportivo, hasta la finalización de la temporada.

Por otra parte, el conjunto de las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de la FIFLP, aconsejan elaborar un Texto consolidado de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2021-2022, aprobadas por la Asamblea General el día 16 de septiembre de 2021, para facilitar su utilización, unificando las distintas modificaciones abordadas y aprobadas por la Junta de Gobierno de la FIFLP el 07.10.2021, 26.10.2021, 04.11.2021, 31.01.2022 y 28.02.2022.

Las modificaciones puntuales de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2021-2022, abordadas y aprobadas por la Junta de Gobierno de la FIFLP el 28 de febrero de 2022, se incorporan al Texto consolidado que se publica desde hoy en la sección de Normativa de la web [www.fiflp.com](http://www.fiflp.com).

El artículo 29.d) de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, facultan a la Junta de Gobierno de una Federación Interinsular, a modificar puntualmente las Normas Regulatoras de las Competiciones aprobadas en Asamblea, siempre que existan razones de urgente necesidad.

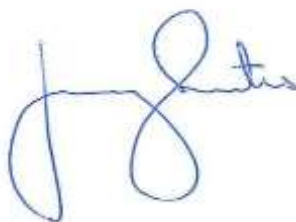
En su virtud, la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas reunida el 28 de febrero de 2022 y tras el preceptivo proceso de deliberación y votación, acordó:

**Primero.-** Aprobar la modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2021-2022, que figura en el Anexo..

**Segundo.-** Publicar en la web [www.fiflp.com](http://www.fiflp.com) de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la presente circular, así como el Texto Consolidado de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2021-2022, que recoge las modificaciones aprobadas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 02 de marzo de 2022



Juan Carlos Naranjo Sintés  
Secretario General

## A N E X O

**Primero.-** Se modifica el apartado 14 “**Liga Cadete Insular Gran Canaria**”, de las Disposiciones Específicas, el cual queda redactado en los términos siguientes:

### **14. Liga Cadete Insular Gran Canaria**

#### **14.1 Equipos participantes**

Estará formada por siete grupos.

#### **14.2 Sistema de competición**

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la competición regular y la segunda al Play Off de Ascenso a la Cadete Interinsular de Las Palmas.

##### **I. Fase de Liga Regular.**

Se desarrollará en los siete grupos. Los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido, o coeficiente si fue el caso.

##### **II. Play Off de Ascenso a Cadete Interinsular de Las Palmas.**

Se desarrollará mediante el sistema de eliminatorias, a partido único, constando de dos Fases de Eliminatorias en las que los encuentros se determinarán en función de los siguientes criterios:

- **Primera Fase de Eliminatorias:** Participarán los mejores clasificados de cada uno de los siete grupos, así como el mejor segundo de todos los grupos. Las eliminatorias se establecerán por sorteo de tal suerte que, en el proceso correspondiente, el primer equipo extraído de una eliminatoria determinará igualmente el campo donde se disputará aquélla. En ningún caso, el mejor segundo clasificado podrá jugar con el primero de su grupo.

- **Segunda Fase de Eliminatorias:** Las disputarán los vencedores de la Primera Fase de Eliminatorias, esto es: (vencedor 1ª eliminatoria contra vencedor 3ª eliminatoria) y (vencedor 2ª eliminatoria contra vencedor 4ª eliminatoria).

Los vencedores de la Segunda Fase de Eliminatorias ascenderán a la Cadete Interinsular de Las Palmas. Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

Los eventuales supuestos empates de los equipos intervinientes en las eliminatorias antes referidas, tras la disputa, en su caso, de la prórroga a que hace referencia el Artículo 148 del Reglamento General Deportivo de la FCF, se resolverán específicamente de la forma siguiente:

- a) Si la eliminatoria se hubiese disputado por dos equipos que hubiesen ocupado el primer puesto clasificatorio de sus respectivos grupos en la Fase de Liga Regular, se procederá al lanzamiento desde el punto de penalti, ello en la forma prevista por el mentado precepto reglamentario.
- b) Si la eliminatoria se hubiese disputado por dos equipos que hubiesen ocupado distintos puestos clasificatorios de sus respectivos grupos en la Fase de Liga Regular, será declarado vencedor de la eliminatoria en cuestión el equipo que al término de la Fase de Liga Regular hubiese obtenido mejor puesto en la clasificación final.

### **III. Consecuencia de los vínculos de Filialidad o Dependencia.**

Los equipos filiales y dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal. Si el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.

Los clubes filiales o dependientes no podrán participar en el Play Off de Ascenso cuando el patrocinador o superior dentro de la cadena del principal ocupe una plaza en la división a la que pudiera ascender salvo que, por disparidad del calendario y la posibilidad de ascenso de aquel a división superior, se le permita al equipo filial o dependiente, disputar el Play Off de Ascenso, si bien no lo materializaría en el supuesto de que el patrocinador o superior dentro de la cadena del principal continuara finalmente en la misma división.

**Segundo.-** Se adiciona una Segunda **Disposición Adicional**, la cual queda redactada en los términos siguientes:

**Segunda.-** Se faculta a las Delegaciones Insulares de Lanzarote y Fuerteventura, para que, concluidas las competiciones de Liga de las categorías Alevín y Benjamín, y siempre que se dispongan de fechas libres, puedan organizar, en régimen de participación voluntaria, competiciones por el sistema de Copa. El procedimiento de competición escogido deberá contar con el visto bueno de la Secretaría General de la FIFLP y será circulado entre los clubes participantes.